



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LEOMAR MAHECHA PÉREZ  
DEMANDADO: JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA  
RADICACIÓN: 2017-00537

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora el 26 de septiembre de 2022 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se descontó el valor de los títulos judiciales entregados a la parte demandante a la fecha.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de la liquidación, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, que hasta el mes de septiembre de 2022 se ha entregado a la parte demandante el valor de \$37.240.815, correspondiente a los títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia por concepto del embargo decretado al demandado, los cuales se descuentan en las liquidaciones de crédito realizadas de la siguiente manera:

• En la liquidación del crédito aprobada el 06 de agosto de 2021, y realizada hasta el mes de junio de 2021, se descontó el valor entregado de.....	\$25.889.625,00
• Por ende, en la presente liquidación a la fecha se descontará El valor entregado de .....	<u>\$11.351.190,00</u>
<b>VALOR TOTAL ENTREGADO A LA PARTE DEMANDANTE</b>	<b>\$37.240.815,00</b>

Ahora bien, al encontrarse bien estipulado el valor liquidado de las cuotas de alimentos a la fecha con los intereses correspondientes, en el escrito allegado el 26 de septiembre de 2022 por el apoderado de la parte actora, se tendrá dicho valor para hacer la presente liquidación, por tanto:

Valor adeudado hasta septiembre del año 2022.....	\$18.420.044,40
Menos dineros entregados a la demandante desde la última liquidación del crédito aprobada en auto del 06 de agosto 2021...	<u>\$11.351.190,00</u>
<b>TOTAL VALOR ADEUDADO A LA FECHA.....</b>	<b>\$ 7.068.854,40</b>

**TOTAL DEUDA A LA FECHA .....\$7.068.854,40**

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LEOMAR MAHECHA PÉREZ  
DEMANDADO: JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA  
RADICACIÓN: 2017-00537

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 043 del 08 de  
noviembre de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria